Fol. 9

Fol. 9 Que se notifique a los maestres del consejo de las ordenes y al alcalde
de la casa y corte mandado que su magd. ya la justicia de esta
villa de Madrid y otras de su tierra y ciudad real las aguas
de los arroyos y demas fuentes de aquellas para
el beber de las personas y demas fuentes de aquellas para
el beber de las personas y ganados y para lo
primero otra que luego luego se pida a su magd. la
licencia de que el presente escribano de su magd. se pueda
hallar con el dicho alguacil y ministro para
el efecto de la causa que se le encomienda para
que vayan con mandamiento a la villa de guisca para
que muestren las aguas que hay para las
demas diligencias que se buscan y se hallaren
[illegible] de castilla y guada[illegible] y demas fuentes
para el beber de los vecinos de las dichas ciudades
villas y lugares y se dia de mi comision
que se le da con la dicha jeneral y cuydado que su magd.
manda y que se hallen presentes a la dicha mue
cion las ciudades villas que son interesadas. Es
mando que luego que este mandamiento os sea
~~Fol. 9 Fecho~~ entregado con la carta de justicia
vais y os partais a la villa de totana donde sabreis
que se junta la justicia y regimiento de ella como
tienen de costumbre y estando juntos. Dentro
de tres dias de su magd. que de ello se les noti
ficareis que para treinta dias del presente mes
y año de la fecha de este mandamiento vengan
o embien personas del dicho ayuntamiento
con poder bastante ante mi en mi
audiencia para que se hallen presentes a la dicha
mue cion y a ver y alegar lo que les convenga
que venidos que sean y los oyere y guardare
de su justicia en otra manera el termino pasado